

RESOLUCION N° 000130

**"Por el cual se designa un servidor para líder el Grupo de Recursos y Discusión de actos Administrativos"**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en el artículo 17, los planes y plantas de empleos así:

*1. "Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:*

*a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.*

*b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el periodo anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.*

*c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el Aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado."*

2. Que todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano.

3. Que el Departamento ha adoptado una estructura orgánica y funcional plana en dos niveles, quedando la base organizacional en el orden de las secretarías y direcciones de gestión dentro de la misma, lo cual ha llevado a que desaparezca la antigua estructura.

4. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, permite la creación de los Grupos Internos de Trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo.

Que estos Grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes. Dichos Grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio su creación y por consiguiente su disolución, derivan de una resolución del Jefe del organismo respectivo.

Que mediante Decreto N° 57 de 2018, por el cual se reforma la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones en el artículo 9 dispone:

**"ARTICULO 9. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO: El Gobernador mediante resolución, establecerá grupos de trabajo de carácter permanente, integrados por funcionarios del nivel profesional y técnico,**

*de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, para atender el ciclo operativo de un subproceso, bajo la conducción de un coordinador; asignado al nivel profesional especializado. En la Resolución se determinaran las tareas que deberán cumplir, las responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento"*

Que la resolución N° 721 de 2018, emanada del Despacho del Gobernador, señala lo siguiente:

*"Que existe la necesidad de crear Grupos Internos de Trabajo de carácter permanente en la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, para atender ciclos operativos de los subprocesos que se desarrollan en la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° al referirse a la figura de la delegación contempla:*

*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Que en este orden de ideas es procedente delegar en el Secretario de Hacienda las competencias para la selección de los funcionarios que conforme cada uno de los Grupos de Trabajos creados mediante el presente acto.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Funciones y responsabilidades del Grupo de Recursos y discusión de Actos Administrativos:*

- 1. Admitir, rechazar, fallar los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos departamentales y las participaciones económicas del monopolio.*
- 2. Difundir en asocio con el Grupo de Atención al Contribuyente las normas tributarias y velar por la unificación de los criterios en materia tributaria de acuerdo con las interpretaciones adoptadas por los organismos competentes.*
- 3. Prestar asesoría jurídica tributaria a las demás grupos de la Dirección de Rentas.*
- 4. Las demás que le asigne el Secretario de Hacienda y el Director de Rentas y que sean compatibles con las funciones propias del grupo."*

Por lo que en aras de mejorar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración y a su vez dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 721 de 2018, emanada del Despacho del Gobernador, se requiere asignar a un servidor para que realice las funciones antes señaladas.

Por lo que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al **DR. JORGE LUIS BALLESTEROS GÓMEZ**, Aseos 105 código 01, para que lidere el Grupo de Recursos y Discusión de Actos Administrativos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para lo cual deberá realizar las siguientes funciones:

- 1) Admitir, rechazar, fallar los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos departamentales y las participaciones económicas del monopolio.
- 2) Difundir en asocio con el Grupo de Atención al Contribuyente las normas tributarias y velar por la unificación de los criterios en materia tributaria de acuerdo con las interpretaciones adoptadas por los organismos competentes.
- 3) Prestar asesoría jurídica tributaria a las demás grupos de la Dirección de Rentas. Las demás que le asigne el Secretario de Hacienda y el Director de Rentas y que sean compatibles con las funciones propias del grupo.
- 4) Apoye al despacho de esta Secretaria de Hacienda con la proyección de respuestas para peticiones, tutelas y revisión de documentos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, modificado por la ley 2207 del 17 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

03 NOV 2022

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ**

**Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar**

7